



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

RESOLUCIÓN N.º 2484 DE 2008

(Agosto ____)

"Por la cual se modifica la Resolución 2618 de 2006 y se dictan disposiciones"

LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

De conformidad a sus facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 99 de 1993, el Decreto 561 de 2006, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución 2618 del 16 de noviembre de 2006 expedida por el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente DAMA, hoy Secretaría Distrital de Ambiente SDA, fue creado el Comité Distrital de Humedales como órgano asesor para la implementación, el seguimiento, la evaluación y actualización de los diferentes instrumentos de política y de gestión ambiental de los humedales del Distrito Capital, objetivos a través de los cuales se busca aportar elementos para el fortalecimiento y la sostenibilidad de la coordinación interinstitucional y ciudadana.

Que el artículo 3º de la Resolución 2618 del 16 de noviembre de 2006, determina que como integrantes de dicho órgano, estarían adscritos, tanto miembros del sector público, así como de las organizaciones no gubernamentales, estableciéndose que para el sector público los funcionarios deben ser del nivel directivo, designados mediante escrito del Director(a), Gerente o Representante de cada una de las entidades, este podrá delegar dicha facultad de representación en un funcionario de su dependencia, que se desempeñe funciones afines o relacionadas con el tema.

Que el artículo 5º de la Resolución 2618 del 16 de noviembre de 2006, establece que el Comité Distrital de Humedales realizará reuniones de trabajo ordinarias con una periodicidad trimestral, el primer martes del primer mes de cada trimestre, punto en el que con el objeto de lograr una mayor eficacia en el ejercicio de actividad al órgano encargada se aumentará la frecuencia de la reunión periódica a cada dos meses, la reunión se hará previa convocatoria por escrito por parte de la Secretaría Ejecutiva del Comité a cada uno de los miembros, así como a las entidades, organizaciones y actores a él pertenecientes según el objetivo de la reunión, y de acuerdo con la programación convenida en el plan de trabajo, pero no se establece la hora y el tiempo de espera para dar inicio a la reunión correspondiente, siendo conveniente en este aspecto introducir una modificación al respecto en dicha reglamentación.



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

D.S. 2484

Que en el texto de la Resolución no aparece ninguna alusión a la responsabilidad de la Secretaría de Gobierno por conducto de la Subsecretaría de Asuntos Locales, en lo que respecta a la de control policivo a que haya lugar para la recuperación de los humedales, de acuerdo a lo establecido en el artículo 86 numeral 7 del Decreto Ley 1421 de 1993, por lo que se incluirá en dicho texto una obligación en tales términos.

Que según el artículo 7 de la Resolución 2618 de 2006, la Secretaría técnica del Comité Distrital de Humedales estaría a cargo de la Subdirección de Ecosistemas y Biodiversidad del entonces Departamento Administrativo de Medio Ambiente, entidad que vio transformada su naturaleza jurídica en la Secretaría Distrital de Ambiente creada mediante Acuerdo 257 de 2006 y organizada mediante Decreto 561 de 2006, donde la Subdirección desapareció, dando paso a la Dirección de Planeación y Gestión Ambiental, dependencia de la que hacen parte la Oficina de Ecosistemas Estratégicos y Biodiversidad y la Oficina de Gestión Ambiental Territorial, con el fin de realizar un reparto racional del trabajo al interior de la dependencia y del comité mismo y articulando con ello las acciones de gestión con la comunidad, se creará una Secretaría Ejecutiva con funciones de apoyo logístico y gestión a cargo de la Oficina de Gestión Ambiental Territorial, manteniendo la Secretaría Técnica con funciones de soporte técnico y científico al Comité Distrital de Humedales a cargo de la Oficina de Ecosistemas Estratégicos y Biodiversidad.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Modificar el artículo 3º de la Resolución 2618 del 16 de noviembre de 2006, el cual quedará así:

“ARTICULO TERCERO.- INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DISTRITAL DE HUMEDALES.

Parágrafo 1.- En el caso de los integrantes a que se refieren los literales j) y k) del presente artículo, las organizaciones y/o personas delegadas deberán suscribir un acta en donde conste tal designación para un período de un (1) año, contado a partir de la primera sesión del Comité, con posibilidad de reelección.

Parágrafo 3.- En el evento que el funcionario del nivel directivo designado mediante escrito del Director(a), Gerente o Representante no pueda asistir a la reuniones ordinarias y/o extraordinarias previamente citadas por el Comité Distrital de Humedales, éste será remplazado por el funcionario que para el efecto delegue, siempre y cuando se encuentre dentro de su misma dependencia, bajo su control jerárquico y tenga experiencia relacionada o afín con el tema de humedales, para lo





ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

2 4 8 4

cual deberá remitir copia del respectivo acto a la Secretaría ejecutiva del Comité a que se refiere el artículo tercero de la presente.

Parágrafo 4. Corresponde a la Secretaría de Gobierno por conducto de la Subsecretaría de Asuntos Locales coordinar la función de las Alcaldías Locales con el fin de desarrollar las acciones policivas a que haya lugar para la recuperación de los humedales, contando para el efecto con la actividad de policía a que se refiere el artículo 136 del Acuerdo 79 de 2003.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Incluir un parágrafo en el artículo 5º de la Resolución 2618 del 16 de noviembre de 2006, el cual quedará así:

“ARTÍCULO QUINTO.- REUNIONES Y CONVOCATORIA DEL COMITÉ DISTRITAL DE HUMEDALES.

El Comité Distrital de Humedales realizará reuniones de trabajo ordinarias con una periodicidad bimestral, el segundo martes del mes respectivo. Para estas reuniones la Secretaría ejecutiva realizará la convocatoria por escrito a cada uno de los miembros, así como a las entidades, organizaciones y actores pertinentes según el objetivo de la reunión, y de acuerdo con la programación convenida en el plan de trabajo.

Cuando se considere necesario, en razón de los requerimientos de la gestión, se llevarán a cabo reuniones extraordinarias, para lo cual la convocatoria será realizada por la Secretaría Técnica del Comité, o por lo menos de la mitad más uno de sus integrantes”.

Parágrafo.- Tanto las reuniones ordinarias como extraordinarias convocadas de manera previa por Secretaría Técnica del Comité Distrital de Humedales, se iniciarán a las 8:30 A.M. y se dará un tiempo de espera máximo de treinta (30) minutos, transcurrido el cual se dará comienzo a la reunión con los integrantes que se encuentren presentes, para lo cual se deberá contar sin excepción con la presencia de la Secretaría Ejecutiva del Comité.

ARTÍCULO TERCERO.- el artículo 7º de la Resolución 2618 del 16 de noviembre de 2006, el cual quedará así:

“ARTÍCULO SÉPTIMO.- SECRETARÍAS TÉCNICA Y EJECUTIVA DEL COMITÉ DISTRITAL DE HUMEDALES.

La Secretaría Ejecutiva del Comité Distrital de Humedales estará a cargo de la Oficina de Gestión Ambiental Territorial, dicha Secretaría tendrá como funciones las siguientes:



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

L.S. 2484

- a. Convocar al Comité para las reuniones ordinarias y extraordinarias, así como para las actividades propuestas en desarrollo del plan de acción.
- b. Actuar como Secretario del Comité y elaborar las actas de las reuniones, remitiéndolas a las entidades y organizaciones que conforman esta instancia.
- c. Brindar el apoyo logístico necesario para el correcto funcionamiento del Comité.
- d. Adelantar la gestión requerida y el seguimiento al plan de acción del Comité, documentar la memoria del trabajo y darle la debida custodia.

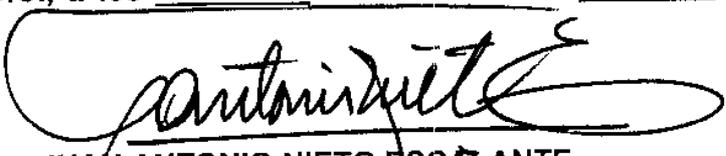
La Secretaria Técnica del Comité Distrital de Humedales estará a cargo de la Oficina de Ecosistemas Estratégicos y Biodiversidad contando con las siguientes funciones:

- a. Brindar el soporte técnico y científico que se requiera para los programas y proyectos que se ejecuten en los humedales del Distrito Capital.
- b. Apoyar las actividades del plan de acción del Comité de Acuerdo con las competencias de esta dependencia.

ARTÍCULO CUARTO.- La presente Resolución rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los 11 días del mes de AGO de dos mil ocho (2008).


JUAN ANTONIO NIETO ESCALANTE

Secretario Distrital de Ambiente

Aprobaron: Alexandra Lozano Vergara y Samir Abisambra Vesga
 

